

**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL OBLIGACIONAL Y DE ACCIÓN SOCIAL**  
**VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. / SMATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los <sup>12</sup> días del mes de marzo del año 2015, se reúnen, por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Ricardo Pignanelli, Mario Manrique y Gustavo Morán (en adelante, "SMATA") y por otra parte en representación de Volkswagen Argentina S.A. con domicilio en Maipú 267, piso 11º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace el Dr. Luis María Casares en su carácter de apoderado (en adelante, "LA EMPRESA"); ambas en su condición de signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 8/89E y sus modificaciones y acuerdos complementarios, quienes formulan el presente acuerdo de carácter convencional y alcance obligacional, sujeto a las siguientes consideraciones, cláusulas y condiciones que a continuación formulan.

**I.- Consideraciones Preliminares:**

Conforme el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo 8/89E vigente, (en adelante, el "CCT"), se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5º de su Estatuto Social, todo ello conforme y en el marco del art. 9, ley 23.551.

SMATA manifiesta que si bien las partes celebraron un Acta Acuerdo concerniente al tema aquí debatido el 31 de julio de 2012, la contribución que realiza LA EMPRESA a SMATA establecida en el art 46 del CCT, debe ser revisada.

LA EMPRESA, luego de analizar el pedido de revisión por parte de SMATA del monto de la contribución empresaria antes aludido, accede a aumentar el monto de la contribución referida con el alcance y en los términos que se enuncian en este acuerdo.

*RECIBIDO*  
Sujeto a verificación  
16.03.2015

**II.- Contenido del Acuerdo:**

**PRIMERO:** Sin sentar precedente, ni constituir uso de la Empresa que la obligue en el futuro, se modifica el importe a abonar por parte de LA

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



EMPRESA en carácter de contribución empresaria destinada a obras de carácter social por parte de SMATA, regulada por el art. 9 de la ley 23.551 y el CCT (en adelante, la "Contribución Empresaria") el que se establece en lo sucesivo conforme los importes establecidos para cada categoría de vehículos en el Anexo I de este Acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría").

**SEGUNDO:** Este Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzarán a regir desde el 1º de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016. Treinta (30) días antes del vencimiento de dicho plazo, las partes se reunirán con el objeto de tratar la continuidad o no de la mencionada contribución, teniendo en cuenta la situación económica del país y de la industria y la evolución de los distintos indicadores de referencia, no rigiendo este Acuerdo más allá de la vigencia pactada y por ultraactividad. En el caso que no se renueve, retomará su vigencia el artículo 46 del CCT.

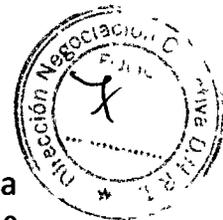
**TERCERO:** La Contribución Empresaria será abonada por LA EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del Anexo I que forma parte de este Acuerdo, que se hará efectiva no más allá del décimo día hábil del mes subsiguiente al que corresponda cada pago mensual. A efectos de clarificar el alcance del procedimiento convenido, la contribución solidaria mensual correspondiente al mes de abril de 2015, será depositada no más allá del décimo día hábil del mes de junio de 2015 y así sucesivamente y a medida que vaya transcurriendo cada mes y se conozcan los indicadores contenidos en la publicación mensual que edita ADEFA. Estos pagos de la Contribución Empresaria comenzarán a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación. Las partes ratifican con la firma del presente Acuerdo que la totalidad de los montos convenidos en ocasión de suscribirse el Acuerdo de fecha 31 de julio de 2012 y donde se pactó la contribución empresaria solidaria que por este instrumento se reemplaza, fueron saldados sin que exista diferencia alguna a favor de SMATA y en cabeza de LA EMPRESA, salvo las contribuciones correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2015, que serán abonadas en los meses de abril y mayo de 2015, respectivamente.

S. GLADYS IEMMA  
 16.03.2015  
 RECIBIDO  
 Sujeto a verificación

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
 Secretario General Adjunto  
 Consejo Directivo Nacional  
 S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN  
 Secretario General  
 Consejo Directivo Nacional  
 S.M.A.T.A.

ALBERTO PIGNANELLI  
 Secretario General  
 Consejo Directivo Nacional  
 S.M.A.T.A.



CUARTO: SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada, mediante depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en el BBVA Banco Francés, Sucursal N° 182.

QUINTO: Tal como lo convinieran en ocasión de definir el monto del Fondo Extraordinario de Acción Social, las partes no establecen mecanismo de adecuación, actualización ni potenciación de este valor único mensual de la contribución pactada, justamente por corresponderse el valor al resultado que arrojen las ventas de vehículos en cada uno de los tres segmentos individualizados.

SEXTO: La Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.

SEPTIMO: El SMATA asume el compromiso de mantener informada a la EMPRESA semestralmente sobre el avance de los proyectos y obras emprendidas con el financiamiento producto de este acuerdo.

OCTAVO: Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo lo que no esté expresamente modificado por el presente acuerdo, continuarán plenamente vigentes todas sus disposiciones, las cuales se ratifican.

NOVENO: Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, las partes acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.

16.03.2013  
RECIBIDO  
Sujeto a verificación  
Dra. GLADYS IEMMA  
DNL N° 2 - DNC - DNRT - MTEYSS

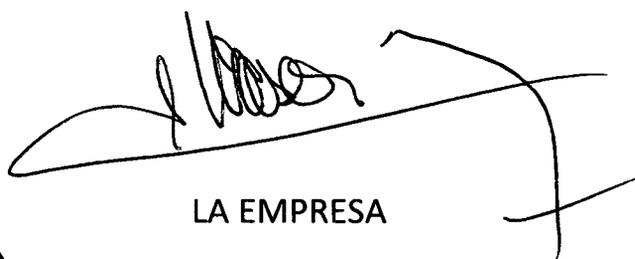
MARIO ROBERTO MANFREDI  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICHARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



DECIMO: Ambas partes se comprometen a elevar el presente a la Autoridad laboral, para su correspondiente HOMOLOGACIÓN, a partir de la naturaleza convencional que exhibe y las particularidades que lo definen, suscribiendo cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
LA EMPRESA

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

SMATA

JUSTAVO A. MORAN  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Sra. GLADYS IEMMA  
R-2-PAC-DNMT-MTEBIS  
RECIBIDO  
Sujeito a verificación  
16.03.2014



Anexo I

Importes por Categoría

Los valores de la Contribución Empresarial arriba enunciados y acordados mediante Acta Acuerdo, serán los siguientes a partir del 1º de Abril de 2015.

Categoría (#)	Modelos	Importe en \$ al 31/03/2015
Vehículo Económico	Gol 3 Drs., Gol 5 Drs., Gol Trend, Voyage, Fox 3 Drs., Fox 5 Drs., Crossfox, Audi A1, UPI, Saveiro	240
Vehículo Monovolumen	Suran, Suran Cross.	320
Vehículo Mediano	Bora, Vento, Beetle, Sharan, Golf A7, Golf Variant, Scirocco, Polo India.	360
Vehículo Grande	Tiguan, Touareg, Passat, CC, Audi (excluye A1).	520
Vehículo Comercial L/P	Camiones & Busses, Amarok.	640

(#) Conforme a la calificación de segmentos que se desprende de la publicación mensual que edita ACARA.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Dña. GLADYS IEMMA  
Jefe Nº 2 - DNE - DNFT - MTEYSS  
**RECIBIDO**  
Sueto a verificación  
16.03.2015



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**Expediente N° 1664575/15**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16 días del mes de marzo de 2015**, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, , los Sres Claudio Roberto SANCHEZ , integrante del CDN y el Dr. Ignacio Cesar VOGELIUS (T° 89 F° 218 CPACF) en representación de la empresa **VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA** ., con domicilio constituido en la calle TtALCAHUANO N° 638 Piso 5 "G", el Dr. Luis Maria CASARES (T° 18 F° 41), en carácter de apoderado, condición que acredita con el poder que se adjunta.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada a foja 1, por la entidad sindical.

Cedida la palabra, las partes manifiestan que con fecha 12 de marzo de 2015, han arribado a un Acuerdo, el que consta de 5 (cinco) fojas, el que ratifican en todos sus terminos , solicitando se agregue a estas actuaciones y se proceda a su homologación.

Oído ello, la funcionaria actuante, hace saber que las presentes serán elevadas a la Superioridad , para su posterior control de legalidad.

En este estado, y no siendo para más a las 15.15 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

**REPRESENTACIÓN EMPLEADORA**

Dra GLADYS IEMMA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T  
M.T.E.y S.S



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

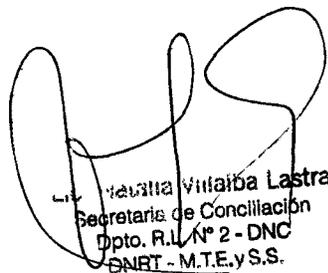


EXPEDIENTE N° 1664574/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **30 días del mes de marzo de 2015**, siendo las 15:10 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORÁN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al **representante sindical**, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, el acuerdo celebrado con la Empresa Volkswagen Argentina S.A. el día 12 de marzo de 2015 en el marco del CCT 8/89 "E", y acreditado a fojas 5/9 del expediente de referencia, solicitando su homologación.

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:15 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

  
Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - DNC  
DNRT - M.T.E. y S.S.

  
GUSTAVO A. MORAN  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1664574/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **8 días del mes de abril de 2015**, siendo las 12:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Jorge SANCHEZ (DNI 12.980.332), miembro del CDN, acompañados por los Sres. Ramón BARRIENTOS (DNI 21.460.774) y Javier Gustavo MARQUEZ (DNI 24.657.265), miembros de la Comisión Gremial Interna.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, y cedida la palabra a los comparecientes manifiestan que: ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 12 de marzo de 2015 y acreditado a fojas 5/9 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo se realiza en el marco del CCT 8/89 “E” y alcanza a aproximadamente 4500 trabajadores. -----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

  
Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - DNC  
DNRT - M.T.E.v.S.S